



1 **RUIZ**, con cédula Número cero nueve uno tres cero uno ocho  
2 cuatro cuatro - seis, ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, **Dos.-**  
3 **Señora ELSIE JOSEFINA BOHORQUEZ RUIZ**, con cédula  
4 Número cero nueve cero nueve tres tres ocho dos cero - cuatro,  
5 ecuatoriana, casada, ejecutiva, quien comparece disuelta de la  
6 sociedad conyugal o gananciales que tuvo formada con el señor  
7 Ingeniero Bolívar Rafael Nájera Ruiz, según documento que  
8 acompaña. Todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad  
9 de Guayaquil, quienes expresan su voluntad de constituir la  
10 compañía anónima que se denominará **AQUACULTURA:**  
11 **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S. A. AQUAINDESA.-**  
12 **CLÁUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.-** La compañía  
13 que mediante este contrato se constituye es de **nacionalidad**  
14 **ecuatoriana** y se regirá por las disposiciones de la Ley de  
15 Compañías, las normas del derecho positivo que le fueren  
16 aplicables y por el Estatuto que se detalla a continuación.-  
17 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
18 **DENOMINADA AQUACULTURA: INVESTIGACIÓN Y**  
19 **DESARROLLO S. A. AQUAINDESA.- CAPITULO**  
20 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DEL OBJETO,**  
21 **DEL PLAZO Y DEL DOMICILIO.- ARTICULO**  
22 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** La compañía que por  
23 este contrato se constituye se denominará **AQUACULTURA:**  
24 **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S. A. AQUAINDESA.,**  
25 la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, el presente  
26 estatuto y reglamento que para tal efecto se expidiere.-  
27 **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto  
28 de la compañía es ofrecer a los sectores en general y en especial a

1 los sectores acuicola, agropecuario y pesquero una serie de  
2 servicios para satisfacer necesidades de diferente índole y de  
3 amplio espectro; desde las administrativas en todas sus áreas  
4 hasta el manejo de recursos acuáticos y pesqueros en todas sus  
5 fases y aspectos tendientes a incrementar la producción y  
6 mantener el menor impacto ambiental; para lo cual podrá realizar  
7 programas de investigación científica y tecnológica a fin de  
8 obtener información cierta para determinados problemas  
9 relacionados con el sector acuicola y pesquero, diseñando y  
10 proveyendo alternativas y/o soluciones. Para desarrollar su objeto  
11 social la compañía podrá brindar los siguientes servicios y  
12 desarrollo científico, tecnológico; y, de investigación:  
13 **SERVICIOS:** Diseñar y ejecutar sistemas (en todas sus fases)  
14 para empresas pesqueras, aquícolas, agropecuarias, etcétera en lo  
15 relacionado a: - Construcción (obras civiles en general, sistemas  
16 de circulación y provisión de agua); - Administración de  
17 empresas; - Supervisión de producción; - Informática y  
18 computación; - Instrumentación científica y técnica para  
19 laboratorios químicos, biológicos y microbiológicos; - Servicios  
20 de asesoría a personas naturales y/o jurídicas nacionales y  
21 extranjeras en: Diseño, implantación y evaluación de sistemas de  
22 gestión empresarial e institucional incluidos los aspectos  
23 administrativos, legales, económicos, financieros y operativos;  
24 Capacitación al personal de recursos humanos en todas las áreas  
25 del quehacer administrativo y productivo; Selección y  
26 proveer de personal eventual, temporario; Asesoramiento en  
27 elaboración, evaluación y ejecución de estudios y proyectos de  
28 reformas administrativas; Administración directa de servicios de

*Dr. Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario XVI del Cantón Guayaquil



1 personal para todos los sectores en general y en especial para los  
2 sectores acuicola, agropecuario; - Servicios de asesoría en los  
3 campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, laboral,  
4 acuicola, apícola, pesquero, agropecuario, etcétera; - Servicios de  
5 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna en los  
6 campos agropecuario, acuicola y en general en cualquiera de los  
7 campos o sectores que requieran estos servicios; -  
8 Comercialización de productos agropecuarios e insumos de  
9 operación para granjas; - Contratación y Prestación de servicios  
10 temporales, eventuales o permanentes con personal propio o  
11 especializado en limpieza, contabilidad, choferes, secretarias,  
12 mensajeros, obreros para los diversos sectores, esto es,  
13 agropecuario, acuicola, agropecuario, apícola, pesquero, etcétera;  
14 personal para mantenimiento técnico en las ramas acuicola,  
15 pesquera, agropecuaria, agroindustria, avícola, apícola; así como  
16 personal para labores en general en las precitadas ramas. -  
17 Diseñar y ejecutar propuestas de manejo de calidad de agua,  
18 suelos y sistemas de acuicultura en todas sus fases, esto es,  
19 laboratorios de larvas, piscinas de cultivo, etcétera; - Análisis de  
20 parámetros de control de calidad de agua / suelo de piscinas,  
21 estanques, y, laboratorios utilizados en el cultivo de especies  
22 acuáticas en todas sus fases. Parámetros: Físicos, químicos,  
23 biológicos y microbiológicos, patología e histología; - Asesoría  
24 en el manejo de productos pesqueros (plantas procesadoras); -  
25 Diseño de laboratorios de análisis químico, biológico y  
26 microbiológico utilizados en laboratorios de larvas y piscinas de  
27 cultivo; - Evaluación de personal (técnico, administrativo, de  
28 campo) que las compañías necesiten contratar; - Entrenamiento y

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 adiestramiento a personal técnico. **Desarrollo científico y**  
2 **tecnológico:** Diseñar y ejecutar investigación científica en área  
3 de acuicultura y pesca. Si es necesario, ésta investigación  
4 científica y tecnológica podrá ser diseñada en conjunto con otras  
5 empresas nacionales o extranjeras calificadas y de reconocido  
6 prestigio. Diseminar conocimiento, tecnología e investigación de  
7 reciente desarrollo mediante seminarios, charlas, entrenamiento a  
8 personal técnico. Para ello contará con la participación de  
9 profesionales altamente calificados nacionales y extranjeros;  
10 Entrenamiento en técnicas de laboratorio a laboratorios y  
11 sistemas acuícolas de compañías y personas naturales; Diseño de  
12 equipos, métodos analíticos, de muestreo, etcétera para ser  
13 empleados en la acuicultura y la pesca; Diseño de medidas para  
14 disminuir o evitar el impacto ambiental producidos por sistemas  
15 acuícolas y pesqueras en todas sus fases. Para el fiel  
16 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá asociarse  
17 con otras personas naturales y/o jurídicas para la constitución de  
18 nuevas sociedades, y, adquirir acciones y participaciones de otras  
19 compañías; podrá importar materiales y equipos de laboratorio  
20 para ser utilizados en la investigación y desarrollo tecnológico de  
21 la acuicultura; podrá contratar servicios de científicos y técnicos  
22 nacionales y/o extranjeros para la ejecución de cursos,  
23 seminarios, charlas, etcétera todo lo que signifique difusión de  
24 desarrollo científico y tecnológico actualizado; así como realizar  
25 cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y el  
26 presente estatuto.- **ARTICULO TERCERO: EL PLAZO**  
27 **plazo por el cual se constituye esta compañía es de CIENTO**  
28 **(100) el mismo que se contará a partir de la fecha de inscripción**



1 de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-  
2 **ARTICULO CUARTO: EL DOMICILIO.-** El domicilio  
3 principal de la compañía es la **ciudad de Guayaquil, República**  
4 **del Ecuador**, pudiendo establecer sucursales y agencias en  
5 cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.-  
6 **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL, LAS ACCIONES Y**  
7 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:**  
8 **CAPITAL SUSCRITO; Y CAPITAL AUTORIZADO.-** El  
9 **capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochenta  
11 acciones ordinarias y nominativas de **diez dólares** cada una,  
12 numeradas desde la cero uno a la ochenta inclusive, cuya forma  
13 de pago está estipulada en la Cláusula Cuarta que trata de la  
14 suscripción del Capital; capital que podrá ser aumentado por  
15 resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al  
16 límite del capital autorizado. Todo aumento de Capital autorizado  
17 será resuelto por la Junta General de Accionistas y, luego de  
18 cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el  
19 Registro Mercantil correspondiente. Una vez que la escritura de  
20 Aumento de Capital autorizado se halle inscrita en el Registro  
21 Mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta  
22 completar el capital autorizado no causarán impuestos ni  
23 derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización  
24 o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que  
25 se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en  
26 el artículo treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso  
27 deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías. El  
28 capital autorizado no podrá exceder al doble del valor del capital

1 suscrito, por lo que el **Capital autorizado** de la compañía se fija  
2 en la suma de un **mil seiscientos dólares de los Estados Unidos**  
3 **de América.- ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES:-**  
4 Las acciones serán numeradas desde la cero uno a la ochenta  
5 inclusive, cuya numeración aumentará de acuerdo a la resolución  
6 de Junta General de Accionistas de aumentar el capital hasta  
7 llegar al límite del capital autorizado. Las acciones contendrán  
8 las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el  
9 **Presidente y el Gerente General de la compañía.- ARTICULO**  
10 **SÉPTIMO.-** Si un título de acción o certificado provisional se  
11 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
12 certificado provisional o el título, según sea el caso, previa  
13 publicación efectuada por la compañía, por tres días  
14 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
15 domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días  
16 a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la  
17 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.  
18 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
19 Certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
20 indivisible y da derecho a voto, en las Juntas Generales, en  
21 proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción  
22 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.  
23 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro  
24 de Acciones y Accionistas donde también se registrarán  
25 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
26 **DÉCIMO.-** La compañía no emitirá título definitivo  
27 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto  
28 sólo se les concederá a los accionistas certificados provisionales

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 y nominativos.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción  
2 de nuevas acciones por el aumento de capital se preferirá a los  
3 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
6 **DÉCIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**  
7 **COMPAÑÍA:-** El gobierno de la compañía corresponde a la  
8 Junta General de Accionistas que es el órgano supremo.-  
9 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**  
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
11 administración de la compañía se ejecutará a través del  
12 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que  
13 se indica en el presente Estatuto. Existirán además Gerentes que  
14 serán nombrados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo  
15 a las necesidades de la compañía, órgano que además fijará sus  
16 atribuciones y deberes.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**  
17 **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA:-** La Junta General la  
18 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
19 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA**  
20 **GENERAL ORDINARIA:-** La Junta General Ordinaria se  
21 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
23 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el  
24 Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida  
25 a cada uno de los accionistas; o por la prensa, en uno de los  
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
27 compañía, y, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
28 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,

1 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**  
2 **DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta  
3 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier  
4 tiempo previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente  
5 General, por su iniciativa, o a pedido de un número de  
6 accionistas que representen por los menos el veinticinco por  
7 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en  
8 la misma forma que para las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**  
9 **SÉPTIMO: DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum en una  
10 Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria,  
11 la concurrencia de un número de accionistas que representen por  
12 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará  
13 una segunda convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
14 treinta y siete la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
15 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
16 que concurrieren a ella. No pudiendo modificarse el objeto de la  
17 primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**  
18 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** Los  
19 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
20 representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente  
21 General, o por medio de poder legalmente otorgado. Los  
22 administradores y Comisarios no podrán ser representantes de los  
23 accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: OBJETO DE**  
24 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas  
25 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
27 económico de la compañía para: - Conocer anualmente las  
28 cuentas, el balance, los informes que presenten los

A. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil

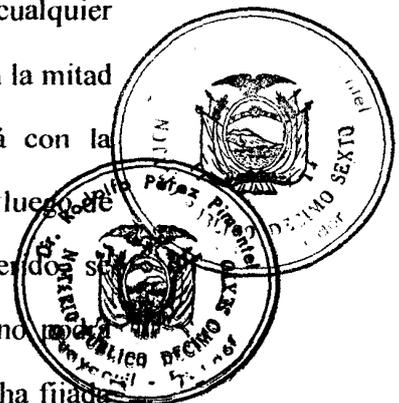


1 administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales  
2 y dictar la resolución correspondiente; - Fijar la retribución de los  
3 comisarios, administradores e integrantes de los organismos de  
4 administración y fiscalización, cuando no estuviere señalado en  
5 el estatuto o su señalamiento no corresponda a otro organismo o  
6 funcionario; - Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
7 sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
8 de acuerdo a la convocatoria; - Efectuar las elecciones de  
9 Presidente, Gerente General, Gerentes, y, Comisario si es que  
10 corresponde hacerlas en ese período según el Estatuto. La Junta  
11 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y  
12 remoción de los administradores, Gerentes y más miembros de  
13 los organismos de administración creados por el Estatuto, aún  
14 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO**  
15 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**  
16 **JUNTAS.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la  
17 compañía y actuará como Secretario el Gerente General,  
18 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión  
19 y/o un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
20 **PRIMERO: ASUNTOS A TRATARSE EN LAS JUNTAS.-**  
21 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
22 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
23 convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTICULO**  
24 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ACUERDO Y RESOLUCIONES.-**  
25 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán  
26 por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
27 reunión salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto  
28 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta

1 General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando  
2 no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **TERCERO: REDACCIÓN DE ACTA.-** Al terminarse la Junta  
4 General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para  
5 que el Gerenté General como Secretario, o el Secretario Ad-hoc,  
6 redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
7 con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por  
8 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos serán firmados  
9 por el Presidente y Gerente General-Secretario, o por quienes  
10 hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en  
11 hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el  
12 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
13 **JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas Generales Universales  
14 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
15 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
16 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
17 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: MODIFICACIONES**  
18 **AL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria  
19 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
20 disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
21 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso  
22 de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
23 modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad  
24 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la  
25 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
26 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
27 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
28 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Not. del Cantón Guayaquil



1 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
2 General así convocada se constituirá con el número de  
3 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
4 mencionados, debiendo expresarse este particular en la  
5 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA**  
7 **O EXTRAORDINARIA.-** Son atribuciones de la Junta General  
8 Ordinaria o Extraordinaria los siguientes: **Uno)** Elegir al  
9 Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán  
10 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
11 reelegidos indefinidamente; **Dos)** Elegir a los Gerentes de  
12 áreas, administrativos, fijándoles el período para el cual se los  
13 eligió, su remuneración así como los deberes y atribuciones;  
14 **Tres)** Designar, para el período de un año, Comisario de la  
15 compañía; **Cuatro)** Aprobar el balance y los Estados  
16 Financieros; **Cinco)** Resolver acerca de la distribución de los  
17 beneficios sociales; **Seis)** Acordar el aumento o disminución del  
18 capital social de la compañía; **Siete)** Acordar la disolución o  
19 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
20 señalado o de la prórroga en su caso, de conformidad con  
21 la ley; **Ocho)** Elegir al liquidador de la sociedad, cuando se lo  
22 requiera; **Nueve)** Conocer de los asuntos que se sometan a su  
23 consideración de conformidad con el presente estatuto; **Diez)**  
24 Fijar la retribución del Presidente, Gerente General, Gerentes  
25 y Comisario; **Once)** Conocer y resolver sobre la memoria y el  
26 informe del Administrador y del Comisario; **Doce)** Resolver  
27 sobre el reparto de utilidades; **Trece)** Elevar el porcentaje de  
28 utilidades destinado al incremento del fondo de reserva, por

1 encima de los porcentajes mínimos legales; **Catorce)** Declarar el  
2 dividendo de los accionistas conforme a la ley, salvo resolución  
3 en contrario de los accionistas reunidos en la junta; **Quince)**  
4 Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; **Dieciséis)**  
5 Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el  
6 establecimiento de nuevas agencias o sucursales; **Diecisiete)**  
7 Aclarar o interpretar el Estatuto Social con fuerza obligatoria;  
8 **Dieciocho)** Autorizar la designación de factores o apoderados  
9 generales y decidir sobre su revocatoria; **Diecinueve)** Autorizar  
10 al Presidente de la compañía para todo acto o contrato  
11 relacionado con los bienes de propiedad de la compañía, ya sean  
12 inmuebles o muebles, tanto para comprar, vender, hipotecar,  
13 arrendar, etcétera; **Veinte)** Cumplir y hacer cumplir este Estatuto  
14 y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas;  
15 y, **Veintiuno)** Todas aquellas atribuciones que le señale la ley.-  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-**  
17 El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas  
18 durará CINCO AÑOS en el ejercicio del cargo. Podrá o no ser  
19 accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
20 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son  
21 atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General de la  
22 compañía en todo caso de falta, ausencia o impedimento  
23 temporal o definitivo, en cuyo caso tendrá la representación  
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta que la Junta  
25 General de Accionistas de la compañía nombre al **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
26 funcionario; b) Administrar los establecimientos y negocios de la  
27 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos  
28 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto.

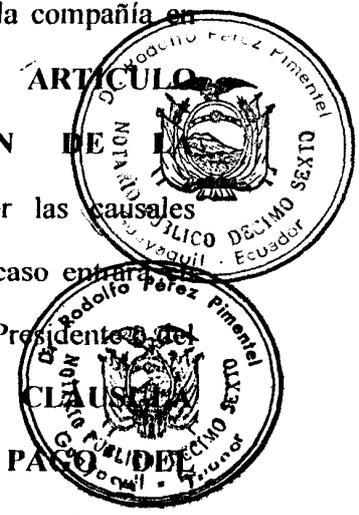
*R. Pérez P.*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario XVI del Cantón Sexto



1 y, aquellas dictadas por la Junta General de Accionistas; c)  
2 Constituir mandatarios especiales, con autorización previa de la  
3 Junta General de Accionistas; d) Presidir las Juntas Generales de  
4 Accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
5 Junta General de Accionistas; f) Firmar conjuntamente con el  
6 secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas; g) Velar  
7 por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel  
8 cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento de la compañía;  
9 h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i)  
10 Comprar, vender, hipotecar, etcétera bienes muebles e inmuebles  
11 para, y, de propiedad de la compañía con autorización de la Junta  
12 General de Accionistas; j) Ejercer los demás deberes y  
13 atribuciones que le confieran este Estatuto.- **ARTICULO**  
14 **VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El  
15 Gerente General será nombrado por la Junta General de  
16 Accionistas, durará cinco años en ejercicio de sus funciones  
17 podrá o no ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**  
18 **TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
19 **GENERAL.-** Son atribuciones del GERENTE GENERAL: a)  
20 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la compañía; b) Cuidar bajo su responsabilidad  
22 que se lleven los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas  
23 conforme a la ley y el reglamento; c) Dictar el presupuesto de  
24 ingresos y gastos; d) Contratar y despedir trabajadores, previa las  
25 formalidades de ley; e) Manejar los fondos de la compañía bajo  
26 su responsabilidad; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los  
27 títulos de acciones; g) Abrir, girar, individualmente, sobre las  
28 cuentas bancarias de la compañía; h) Actuar de secretario en las

1 sesiones de Junta General de Accionistas; i) Suscribir  
2 individualmente pagarés y letras de cambio y en general todo  
3 documento civil o mercantil que obligue a la compañía ante  
4 instituciones bancarias y/o financieras; j) Cuidar bajo su  
5 responsabilidad que se lleven conforme a ley los libros de  
6 contabilidad; k) Suscribir, individualmente, préstamos y  
7 obligaciones; l) Vigilar por el buen desempeño de los  
8 funcionarios y personal de empleados bajo su responsabilidad; ll)  
9 Administrar los establecimientos y negocios de la compañía  
10 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin  
11 más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas  
12 dictadas por la Junta General de Accionistas; y, m) Ejercer los  
13 demás deberes y atribuciones que por la ley y este Estatuto le  
14 correspondan.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE**  
15 **LAS SUBROGACIONES.-** En caso de falta, ausencia o  
16 impedimento temporal o definitivo del Presidente, éste será  
17 subrogado por el Gerente General. En caso de falta, ausencia o  
18 impedimento temporal o definitivo del Gerente General éste será  
19 subrogado por el Presidente, en cuyo caso tendrá la  
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en  
21 forma individual.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
22 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA**  
23 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por las causales  
24 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará  
25 proceso de liquidación, la que estará a cargo del Presidente del  
26 Gerente General o quienes hagan sus veces.- **CLAUSULA**  
27 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
28 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito en su

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 totalidad y pagado en la cantidad de doscientos dólares, por los  
2 accionistas de la compañía de la siguiente forma: **Uno.-** El señor  
3 **Boris Humberto Bohórquez Ruiz**, por sus propios derechos,  
4 suscribe **sesenta acciones** ordinarias y nominativas, de **diez**  
5 **dólares cada una**, en el capital de la compañía, y paga el  
6 veinticinco por ciento de cada una de ellas en dinero efectivo, es  
7 decir la cantidad de **ciento cincuenta dólares**; y, **Dos.-** La señora  
8 **Elsie Josefina Bohórquez Ruiz**, por sus propios derechos,  
9 suscribe **veinte acciones** ordinarias y nominativas, de **diez**  
10 **dólares cada una**, en el capital de la compañía, y paga el  
11 veinticinco por ciento de cada una de ellas, en dinero efectivo, es  
12 decir la cantidad de **cincuenta dólares.-** Estas aportaciones  
13 constan del Certificado de Integración de Capital de la compañía  
14 que se inserta para que forme parte integrante de esta escritura  
15 pública de constitución. El saldo de **seiscientos dólares** se  
16 integrará en el plazo máximo de dos años contados desde la  
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
18 Guayaquil, en cualquiera de la formas permitidas por la Ley.-  
19 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE LOS**  
20 **ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Los accionistas fundadores  
21 expresamente autorizan a la señora abogada Yolanda Hasing de  
22 Palacios para que realice todos los trámites y diligencias  
23 administrativas para obtener la aprobación y registro de la  
24 compañía que por este instrumento se constituye. Agregue Usted  
25 señor Notario lo demás que fuere de estilo para la plena validez  
26 de este contrato de constitución de la compañía anónima y deje  
27 constancia que cualquiera de los intervinientes queda autorizado  
28 para obtener la competente inscripción en el Registro Mercantil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Nota: Pábulos Decimo 5228  
de Cant. Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo II Pág. 3 Acta 399

Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez  
con fecha ..... cuya copia  
se archiva ..... de 19...

f.) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....

f.) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....

f.) .....  
Jefe de Oficina

En EsmERALDAS Provincia de EsmERALDAS  
hoy día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y  
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Bolívar Rafael Vájera Ruiz  
nacido en Guayaquil el 8 de septiembre de  
19 62 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante  
con Cédula N° 98.005.8.2.11.6 domiciliado en EsmERALDAS de estado  
anterior soltero hijo de Bolívar Vájera Horruñar  
y de Mery Ruiz Mendoza de Vájera  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Elice Josefina Bahorquie  
Ruiz nacida en Guayaquil el 22 de junio de  
19 68 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante  
con Cédula N° 99.07332204 domiciliada en EsmERALDAS de estado ante-  
rior soltera hija de Flavio Humberto Bahorquie Mora  
y de Elice Edith Ruiz Mendoza  
LUGAR DEL MATRIMONIO: EsmERALDAS FECHA: 24 de Septiembre de 1981  
En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamado.....

OBSERVACIONES :

Por ser menor de edad la contrayente, la madre autoriza el presente  
matrimonio y adjunta informaciones sumaria receptada ante el juez  
Primero de la Civil, H. Félix Monteverde Barreiro, con fecha 23 de  
septiembre de 1981.

FIRMAS: Bolívar Vájera R. Elice Bahorquie R.

SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES  
Acta de Escritura Pública celebrada en la Notaría  
de la ciudad de Guayaquil, el día 20 de Septiembre  
de 1981, en virtud de la cual se declaró la nulidad  
del matrimonio conyugal de los señores Bolívar  
Rafael Vájera Ruiz y Elice Josefina Bahorquie  
Ruiz, con fecha 24 de Septiembre de 1981.  
Documente que se  
inscribió en el Registro Civil el día 24 de Septiembre de 1981.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
COPIA INTEGRAL  
N° 1250145  
USD. 0.50

NO. 13 TOMO 1 DRIS PAG ACTA

1300

Se hace copia del original que archiva en esta Jefatura Provincial de Registro Civil, en un expediente conforme de acuerdo a lo que dispone la Ley de Registro Civil vigente.

CERTIFICADO

Dr. Tito Coronado  
Jefe Provincial de Registro Civil  
Identificación y Coordinación de  
ESMERALDAS

Esmeraldas

08 NOV 2001

SECCION GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y COORDINACION  
ESMERALDAS



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000 11

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, Febrero 14 del 2003

Mediante comprobante No. 45724, el (la) Sr. BORIS H. BOHORQUEZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de AQUACULTURA: INVESTIGACION Y DESARROLLO  
S. A. AQUAINDESA  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BORIS HUMBERTO BOHORQUEZ RUIZ	US\$. 150.00
ELSIE JOSEFINA BOHORQUEZ RUIZ	US\$. 50.00
	US\$.

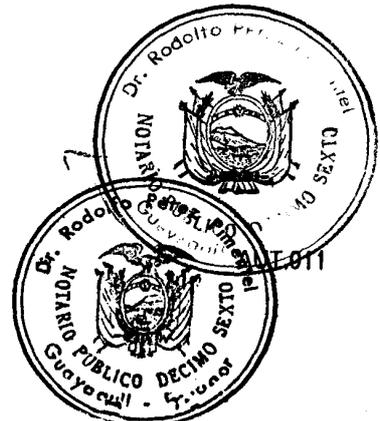
TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES:

tasa de interes 3.75%

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
Guayaquil*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3095108

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HASING BURGOS DE PALACIOS YOLANDA

Fecha Reservación: 15/11/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **AQUACULTURA: INVESTIGACION Y DESARROLLO S.A. AQUAINDESA**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **14/05/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

000 12

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO, Y SELLO, EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL  
NOTARIO.- LO CERTIFICA.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0001870, dictado por El Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 17 de Marzo del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de una Compañía Anónima que se Denomina AQUACULTURA: INVESTIGACION Y DESARROLLO S.A. AQUAINDESA, celebrada el, 14/02/2003.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-  
Guayaquil, 20 de Marzo del 2.003.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 del Cantón Guayaquil.- Firmado Abogada Yolanda Hasing de  
2 Palacios, registro número cuatro mil doscientos setenta y nueve,  
3 del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**-  
4 En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido  
5 de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda  
6 elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron  
7 sus documentos de identificación, los mismos que fueron  
8 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-  
9 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta  
10 voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas  
11 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe..

*R. Pérez P.*



**Sr. BORIS HUMBERTO BOHORQUEZ RUIZ**

**C.C. No. 091301844-6**

**C.V. No. 079025**



**Sra. ELSIE JOSEFINA BOHORQUEZ RUIZ**

**C.C. No. 090933820-4**

**C.V. No. 082825**

*R. Rodolfo Pérez Pimentel*

**NOTARIO XVI**



*U. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario XVI del Cantón Guayas



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

000 13

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001870, dictada el 17 de Marzo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AQUACULTURA: INVESTIGACION Y DESARROLLO S.A. AQUAINDESA**, de fojas 3.419 a 3.442, Número 250 del Registro Industrial y anotada bajo el número 7.716 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de Marzo del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 48020  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: PAUL NEUMANE  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *N*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Cantón Guayaquil por este trabajo  
\$ 13,89

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 13 fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, *Abul: 08. 2003*



*Rodolfo Pérez Yimmi*

**Dr. Rodolfo Pérez Yimmi**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil